



Ayuntamiento de  
Santa Úrsula

TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el día doce de enero de dos mil veintidós se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup> Janira Gutiérrez Peraza, D<sup>a</sup> María Efigenia González Díaz, D<sup>a</sup>. Elisa Hernández Martín, D. José Feliciano López Hernández, D. Antonio Damián González González, D<sup>a</sup> Marina Andrea Lorenzo de León, D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón, D. Bruno Hernández León, D<sup>a</sup> Niurvic Machuca Viltres, D<sup>a</sup>. María Jesús Pérez Afonso, D. José Edelmiro García Castro, D. Eduardo Suárez Martín, D<sup>a</sup>. Estela María Fernández Pulido y D<sup>a</sup> Raquel María Conejo Arroyo, miembros del Ilustre Ayuntamiento Pleno, a fin de celebrar **sesión extraordinaria**, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Lorenzo Pérez Torres. Y del Sr. Interventor accidental D. Atanasio Ramírez García.

Siendo las nueve horas y doce minutos, el Sr. Alcalde-Presidente declara válidamente constituido el Pleno por existir quórum suficiente, cumpliéndose la exigencia del art. 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dispone dar comienzo a la sesión.

### **1.- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL DELEGADO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y POR EL DELEGADO SINDICAL POR PARTE DEL SINDICATO DE INTERSINDICAL CANARIA, A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL PARA EL EJERCICIO 2022 Y APROBACION DEFINITIVA DEL MISMO.**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022 así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal del proyecto de presupuestos para 2022.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende una situación de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto para la evaluación del límite del gastos financiero para 2022.

Visto que mediante sesión ordinaria del Pleno de esta corporación de fecha 30 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022.

Visto que se procedió, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 147 de fecha 8 de diciembre de 2021, a publicar dicho acuerdo de aprobación inicial otorgando un plazo de 15 días desde la citada publicación a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Visto que durante el periodo de información pública se presentó escrito de alegaciones presentado el pasado día 21 de diciembre de 2021 por parte del Delegado de

personal funcionario y del Delegado Sindical, ambos pertenecientes al Sindicato Intersindical Canarias presentó escrito de alegaciones solicitando la anulación de la Aprobación Inicial del presupuesto de esta corporación para el año 2022.

Visto que, con fecha cinco de enero de 2022, las alegaciones fueron informadas por el Técnico de Administración Especial de RRHH en los siguientes términos:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante sesión ordinaria del Pleno de esta corporación de fecha 30 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2202.

**SEGUNDO.-** Expuesto lo anterior, en atención a lo preceptuado en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto nº 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se procedió, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 147 de fecha 8 de diciembre de 2021, a publicar dicho acuerdo de aprobación inicial otorgando un plazo de 15 días desde la citada publicación a los efectos de reclamaciones y alegaciones

**TERCERO.-** Obra en el expediente informe emitido por el personal adscrito al área de registro municipal en el que se establece que durante el citado plazo, el pasado día 21 de diciembre de 2021, por parte del Delegado de personal funcionario y del Delegado Sindical, ambos pertenecientes al Sindicato Intersindical Canarias presentaron escrito de alegaciones solicitando la anulación de la Aprobación Inicial del presupuesto de esta corporación para el año 2022.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERO.-** Es de aplicación lo dispuesto en los siguientes preceptos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto nº 2/2004, de 5 de marzo:

##### **Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.**

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

**SEGUNDO.-** Respecto a los motivos para efectuar reclamaciones, el art. 170.2 TRLRHL determina que:

- “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”



**TERCERO.-** Expuesto lo anterior, del análisis del escrito de alegaciones, es de destacar varias consideraciones:

*En primer lugar, en el citado escrito de alegaciones no se alude o menciona precepto jurídico alguno infringido.*

*En segundo lugar, dichas alegaciones se ciñen, a groso modo, a la falta de negociación colectiva respecto a las Ofertas de Empleo Público y en relación a la Relación de Puestos de Trabajo y lo que “denominan” oscurantismo ante la falta de traslado de información de las tablas salariales del personal de esta administración.*

*Frente a dichas alegaciones, hemos de manifestar que esta administración local ha cumplido con dicho trámite de negociación colectiva en la Ofertas de Empleo Público, tanto en el año 2019, con en el 2020, así como en el reciente finalizado en el año 2021 y ello, se acredita con las sendas convocatorias y reuniones que, para tal cometido ha habido en dichos ejercicios.*

*Respecto a la falta de un instrumento de gestión, esto es, la Relación de Puesto de trabajo, hemos de insistir que, actualmente, existe en esta corporación local un instrumento de gestión de Personal como es la Plantilla de Personal Funcionario, pero, es que, además, actualmente, se ha elaborado un proyecto de RPT, que, incluso, el pasado día 29 de diciembre de 2021, se le ha entregado a los representantes de los empleados públicos de esta administración local como punto de partida para la negociación colectiva de la misma que comenzará en el primer mes del presente año.*

*Asimismo, al contrario de lo expuesto en el meritado escrito es destacar que el día 19 de febrero de 2021 se le notificó a los representantes de los empleados públicos las tablas salariales de los funcionarios de este ayuntamiento tanto del año 2020 como en el año 2021, insistiendo que, con respecto al personal laboral no existe tabla salariales, y al ser casi, el 80% personal laboral temporal o personal laboral indefinido por sentencia, sus retribuciones, son las que se pactaron por cada trabajador en el momento en el que fue contratado laboralmente y las determinadas por las sentencias judiciales dictadas como consecuencias de las demandas judiciales entabladas por los propios trabajadores frente a esta corporación.*

*Asimismo, en la reunión convocada y mantenida el pasado día 29 de diciembre de 2021 con los representantes de los empleados públicos de esta corporación local, el alcalde de esta corporación, con respecto al presupuesto municipal aprobado inicialmente para el año 2022, puso en conocimiento de los mismos, que se ha cumplido fielmente con la normativa básica estatal establecida en el LPGE en materia de masa salarial, pues, no se ha variado retribuciones de ningún empleado público con respecto al año 2021, por tanto, son las mismas que las expuestas en el escrito que le fueran notificado el pasado día 19 de febrero de 2021, señalando que, únicamente, se ha previsto para que en el caso de que la LGPE del año 2022 contemple la posibilidad de poder subir las retribuciones a todos los empleados públicos hasta un 2% se pueda incrementar en tal porcentaje las retribuciones de todos los empleados públicos*

*Asimismo, con respecto a que se han creado dos plazas de funcionarios, han errado en dicha alegación, puesto que, de conformidad con la ley de bases de régimen local y la vigente LPGE 2021, esta administración local lo único que ha realizado es habilitar presupuestariamente crédito para la creación de dos plazas, a saber una laboral (Técnico de participación ciudadana) y, otra funcionario (administrativo).*

*Ante ello, entendemos que deben desestimarse los motivos del citado escrito impugnando el acuerdo plenario de aprobación inicial de los presupuesto para el año 2022, puesto que, se ha cumplido con los trámites expuestos en el art 168 y concordantes del TRLHL, siendo pacífico, que el procedimiento establecido en el mismo, fue observado en todos sus aspectos por esta corporación local, por lo que la falta de convocatoria de la mesa de negociación no constituye una infracción del procedimiento, sino, en su caso, una infracción de la normativa sectorial de los empleados públicos por la inactividad de la administración en relación a la convocatoria de dicha mesa de negociación, frente a la que cabría ejercitar la pretensión de constitución de la misma e inicio del periodo de negociación, pero no la pretendida la anulación inicial del presupuesto que se trata en dicho escrito, hecho este, que se ha solventado con la reunión mantenida con los representantes de los empleados públicos el pasado día 29 de diciembre de 2021.*

*Así mismo, insistimos que, aunque dicho escrito no menciona vulneración de precepto jurídico alguno, si se pudiese entender, que esa posible vulneración sería la del art 34.6 y art. 37 del TREBEP, tales fundamentos jurídicos no establecen que la mesa de negociación tenga que constituirse preceptivamente antes de la elaboración del presupuesto y mucho menos con carácter preceptivo.*

*Así, la jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal STS de 26/11/2011 Recurso de casación nº 4992/2010 establece que “ Lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es, pues, que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo, en el bien entendido de que, como se ha destacado también por el TS, la mera referencia a aspectos relativos a esas condiciones de trabajo, sin entrar en su regulación ni en su modificación, no requiere de dicha negociación colectiva previa, “ ya que mencionarlos no significa entrar en su régimen ni variar su contenido.*

*De acuerdo con la exposición fáctica y jurídica que antecede se eleva al Pleno la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Desestimar el escrito de alegaciones presentado el pasado día 21 de diciembre de 2021 por parte del Delegado de personal funcionario y del Delegado Sindical, ambos pertenecientes al Sindicato Intersindical Canarias presentó escrito de alegaciones solicitando la anulación de la Aprobación Inicial del presupuesto de esta corporación para el año 2022, por los motivos expuestos en el presente informe.

**SEGUNDO.-** Aprobación definitiva el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022.

**TERCERO.-** Notificación del acuerdo a los solicitantes, indicando los recursos procedentes, asimismo se deberá remitirse una copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Canaria del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio.-

Visto que, con fecha diez de enero de 2022, las alegaciones fueron informadas por el Interventor Accidental en los siguientes términos:

*“Esta Intervención de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe en relación con las alegaciones presentadas al expediente de aprobación de presupuesto municipal,*

#### INFORME

**PRIMERO.-** Mediante sesión ordinaria del Pleno de esta corporación de fecha 30 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022. Posteriormente se procedió, de acuerdo con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto nº 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 147 de fecha 8 de diciembre de 2021, dicho acuerdo de aprobación inicial otorgando un plazo de 15 días desde la citada publicación a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

**SEGUNDO.-** Obra en el expediente informe emitido por el personal adscrito al área de registro municipal en el que se establece que durante el citado plazo, el pasado día 21 de diciembre de 2021, por parte del Delegado de personal funcionario y del Delegado Sindical, ambos pertenecientes al Sindicato Intersindical Canarias presentaron escrito de alegaciones solicitando la anulación de la Aprobación Inicial del presupuesto de esta corporación para el año 2022.

**TERCERO.-** Que el argumento de las alegaciones presentadas se justifican básicamente en la falta de negociación colectiva respecto a las Ofertas de Empleo Público y en relación a la Relación de Puestos de Trabajos y lo que denominan oscurantismo ante la falta de traslado de información de las tablas salariales del personal de esta administración.

**CUARTO.-** En cuanto a las mencionadas alegaciones hemos de manifestar en primer lugar y respecto a la Oferta de Empleo Público, que esta Administración Local ha cumplido con dicho trámite de negociación colectiva en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019 y 2020, así como en la reciente finalizado año de 2021. Respecto a la falta de un instrumento de gestión, esto es, la Relación de Puesto de trabajo, hemos de insistir que, actualmente, existe en esta corporación local un instrumento de gestión de Personal como es la Plantilla de Personal Funcionario. Además el pasado día 29 de diciembre de 2021, se le ha entregado a los representantes de los empleados públicos de esta administración local como punto de partida para la negociación colectiva un proyecto de RPT. A todo ello se suma que el día 19 de febrero de 2021 se le notificó a los representantes de los empleados públicos las tablas salariales de los funcionarios de este ayuntamiento tanto del año 2020 como en el año 2021, insistiendo que, con respecto al personal laboral no existe tabla salariales, y al ser casi, el 80% personal laboral temporal o personal laboral indefinido por sentencia, sus retribuciones, son las que se pactaron por cada trabajador en el momento en el que fue contratado laboralmente y las determinadas por las sentencias judiciales dictadas. Además en la citada reunión el alcalde de esta corporación, con respecto al presupuesto municipal aprobado inicialmente para el año 2022, puso en conocimiento de los mismos, que se ha cumplido fielmente con la normativa básica estatal establecida en el LPGE en materia de masa salarial, pues, no se ha variado retribuciones de ningún empleado público con respecto al año 2021, por tanto, son las mismas que las expuestas en el escrito que le fueran notificado el pasado día 19 de febrero de 2021, señalando que, únicamente, se ha previsto en el proyecto de presupuestos del año 2022, para que en el caso de que la LGPE del año

2022 contemple la posibilidad de poder subir las retribuciones a todos los empleados públicos hasta un 2% se pueda incrementar en tal porcentaje las retribuciones de todos los empleados públicos. Por último en cuanto a la creación de dos plazas de funcionarios, esta Administración ha actuado de conformidad con la ley de bases de régimen local y la vigente LPGE 2021, pues lo que ha hecho es habilitar presupuestariamente crédito para la creación de dos plazas, a saber una laboral (Técnico de participación ciudadana) y, otra funcionario (administrativo).

En consecuencia, se informa que se debe desestimar el escrito de alegaciones presentado el pasado día 21 de diciembre de 2021 por parte del Delegado de personal funcionario y del Delegado Sindical, ambos pertenecientes al Sindicato Intersindical Canarias por el que se solicitaba la anulación de la Aprobación Inicial del presupuesto de esta corporación para el año 2022, por los motivos expuestos en el presente informe, habiéndose cumplido por este Ayuntamiento con los trámites expuestos en el art 168 y concordantes del TRLHL.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ilustre Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los miembros del Grupo AISU, del Grupo Mixto y del Concejal no Adscrito y la abstención del Grupo Popular, Acuerda:

**PRIMERO.** Desestimar el escrito de alegaciones presentado el pasado día 21 de diciembre de 2021 por parte del Delegado de personal funcionario y del Delegado Sindical, ambos pertenecientes al Sindicato Intersindical Canarias solicitando la anulación de la Aprobación Inicial del presupuesto de esta corporación para el año 2022, por los motivos expuestos en los informes del Técnico de Administración Especial de RRHH de fecha 5 de enero de 2022 y del informe del Interventor accidental de fecha 10 de enero de 2022.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	Ayuntamiento de Santa Úrsula
Capítulo 1: Impuesto Directos	2.833.839,19 €
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.069.746,84 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.066.884,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.326.539,54 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	4.851,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>12.301.860,57 €</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022	
Capítulo 1: Gastos de personal	4.593.211,91 €
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.811.268,66 €
Capítulo 3: Gastos financieros	20.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.877.380,00 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>12.301.860,57 €</b>

**TERCERO.** Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral y personal eventual.

**CUARTO.** Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado para el ejercicio económico del año 2022, las Bases de Ejecución y plantilla de personal, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la CCAA de Canarias y notifíquese a los interesados que hubiesen presentado alegaciones el Acuerdo del Pleno.

**A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, al no haber más asuntos que tratar, levanta la sesión siendo las nueve horas y catorce minutos, de lo que yo, como Secretario Accidental, doy fe.**